



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de junio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 01126</b> 00
<b>Temas</b>	INCOPORA. EXPIDE DESPACHO COMISORIO

El apoderado de la parte actora ha remitido solicitudes a esta célula judicial peticionando que se libre Despacho comisorio, con el argumento que la medida cautelar se encuentra perfeccionada, y atendiendo que el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, informó que "[...] se avizora que la medida se encuentra por cuenta de proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado en el Juzgado 7 Civil Municipal de Medellín, radicado 05001400300720190112600.[...]"; y decidió devolver el Despacho comisorio sin diligenciar al proceso 05001400300720190041900.

De acuerdo a lo anterior, se decreta el SECUESTRO del bien que fue embargado y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. **01N-5242771** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de OLGA LUCIA VALENCIA OCAMPO.

Como secuestre se nombra a MIRYAM AGUIAR MORALES, el cual se ubica en la carrera 40 # 47-30 de Medellín, teléfonos 604 5877579 y 3004632174, correo electrónico [asesoriajuridica3637@gmail.com](mailto:asesoriajuridica3637@gmail.com), de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria No. **01N-5328700** que le corresponde JULIÁN EDUARDO VARGAS SERNA como propietario, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 091** hoy **7 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e3c3f6a1bf22707a9dbc95576b1e5066ec2ad8e68f9809cde31fa03e1f3293**

Documento generado en 06/06/2023 01:13:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**